



Ref.238-UAIP-16

Unidad de Acceso a la Información Pública, Gobierno de San Salvador, a las trece horas del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- I. A las nueve horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, el ciudadano Jaime Alberto López, mediante escrito de redacción libre escaneado y enviado por correo electrónico a esta Unidad, requirió información institucional, la cual identificó literalmente en los términos siguientes: *"1. Copia del libro diario, o su equivalente del fondo de titularización FTHVAMS03. Por cada registro indicar al menos fecha, número de comprobante, concepto y monto. Proporcionar la información en formato procesable (como archivos de Excel o CSV) 2. Listado de proyectos financiados con el fondo de titularización FTHVAMS03. Indicar por cada registro al menos el título del proyecto, la ubicación, el monto, nombre del proveedor y el estado actual (por ejemplo diseño, planificación, elaboración TDR, licitación, adjudicación, ejecución, etc). Proporcionar la información en formato procesable (como archivos de Excel o csv) 3. Copia de las órdenes de compra o contratos para los proyectos financiados con el fondo de titularización FTHVAMS03. 4. Estado financiero de la cuenta de la AMSS que maneja el fondo de titularización FTHVAMS03."* En su solicitud, el solicitante hace la siguiente acotación: *"En caso que alguno de los datos solicitados se considere reservado o confidencial, se solicita que se brinde la versión pública de la información requerida"*

- I. De conformidad con las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos correspondientes para la ubicación de la información solicitada; y resolver lo que legalmente corresponda, respecto de las solicitudes de información que presenten los ciudadanos;

- II. Conforme el artículo 65 y 72 LAIP, debe fundamentarse por escrito, las decisiones que se tomen respecto de las solicitudes de acceso a la información que se reciban, exponiéndose las razones en que se ha basado la citada decisión; por lo que corresponde hacer las consideraciones siguientes:

Plazo para entrega de información.

El artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cuando la información requerida no tuviere más de cinco años desde su generación, por regla general el plazo para su

www.sansalvador.gob.sv



entrega no debe exceder los diez días hábiles, sin embargo, si la entrega de la información fuere compleja o hubiere circunstancias excepcionales que dificultan su entrega en el citado lapso, con base en el inciso 2º del art. 71 LAIP se podrá ampliar dicho plazo en un máximo de 5 días hábiles.

En el caso particular, Oportunamente se realizó las gestiones internas encaminadas a localizar la información requerida por el ciudadano López, para lo cual se envió memorándum al departamento de Contabilidad, a la gerencia de Desarrollo Urbano; y a la UACI; y encontrándonos en el penúltimo día del plazo legal ordinario, se ha recibido memorando de parte de la Jefe del departamento de Contabilidad, en el cual nos solicita prorrogar el plazo concedido para entregar la información, razón por la cual se considera adecuado ampliar el plazo de entrega de la información, en el afán de entregar la misma a la solicitante, por lo que se **RESUELVE** lo siguiente:

- i. Amplíase el plazo de entrega de la información solicitada por el ciudadano Jaime Alberto López, en cuatro días hábiles, de manera que el plazo para atender la solicitud de información vencerá el día 27 de septiembre de 2016.
- ii. Notifíquese al interesado, por el medio y en la forma señalada para tales efectos.



Elí Sigfredo Valle Flores
Oficial de Información